ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20192000034953**

Bogotá D.C., abril 16 de 2019

PARA: **DIEGO IVÁN PALACIOS DONCEL**
Subdirector de Asuntos Legales

DE: **SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA**

ASUNTO: Solicitud modificación contrato No. 286 de 2018 suscrito con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P

Respetado doctor Palacios

Me permito remitir para su trámite los siguientes documentos

1. Solicitud de modificación del contrato
2. Estudio de riesgos
3. Concepto de interventoría
4. CDP

Cordialmente,

Amparo Martínez Dulce

AMPARO MARTÍNEZ DULCE
Profesional Especializado
Encargada de las funciones del Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza.

Anexos (21) folios

Elaboró: Leonardo Fonseca/ Abogado RBL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Solicitud modificación de contrato

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)							
Prórroga		**Adición**		**Suspensión**	X	**Modificación**	
Otro.		**¿Cuál?**					

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR		
Nombre del Contratista / Asociado: BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.		
Contrato / Convenio No. 286	**Del**[1] 18 DE ENERO DE 2018	**Clase de Contrato / Convenio:** CONTRATO DE CONCESIÓN
Objeto: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL."		
Valor Inicial (en letras y en números): El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del contrato. Para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estima en el cálculo de los ingresos totales de cada una de las áreas de servicio exclusivo. El valor mencionado corresponde a un valor aproximado de: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).		
Valor Total Adiciones [2] (en letras y en números): hasta TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($13.634.210.528) M/CTE		
Plazo: OCHO (08) AÑOS	**Fecha de: Inicio** 12/02/2018	Terminación 11/02/2026
Prórrogas[3]		
Prórroga:	**Plazo Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___
Suspensiones[4]**:**	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
Tiempo a prorrogar:	**Fecha de Inicio: 1/05/2019**	**Terminación: 30/05/2019**
Valor a adicionar: HASTA TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($333.797.762)		
Tiempo de suspensión:	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR			
La modificación es: A solicitud del contratista[5]		Por necesidad de la UAESP	X

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios

funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

El 21 de marzo de 2018, se suscribió la adición No. 01 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($2.367.578.061) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

El 21 de agosto de 2018, se suscribió la adición No. 02 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($200.377.231) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 1 de octubre de 2018, se suscribió la adición No. 03 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($740.558.680) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 9 de noviembre de 2018, se suscribió la adición No. 04 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con la finalidad de: (...) Recoger y

transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (...), por la suma de hasta MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 23 de noviembre de 2018, se suscribió la adición No. 05 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($4.295.294.514) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 20 de junio de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 31 de enero de 2019, se suscribió la prórroga N° 1 a la adición N° 2 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, con plazo de ejecución hasta el 20 de febrero de 2019.

El 31 de enero de 2019, se suscribió la prórroga N° 1 a la adición N° 4 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, con plazo de ejecución hasta el 20 de febrero de 2019.

El 14 de febrero de 2019, se suscribió la adición No. 06 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta DOS MI TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($2.354.976.602) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 19 de febrero de 2019, se suscribió la prórroga N° 2 a la adición N° 4 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, con plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2019.

El 21 de febrero de 2019, se suscribió la adición No. 07 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($348.102.797) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 11 de agosto de 2020 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 26 de marzo de 2019, se suscribió la adición No. 08 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.742.178.185) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 11 de agosto de 2020 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:

Para entender con mayor claridad la problemática existente en relación con la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos en el Distrito Capital por el arrojo clandestino de residuos por parte de usuarios indisciplinados, así como la existencia de residuos de construcción y demolición en el espacio público, arrojados también de forma clandestina, es importante tener en cuenta que estos dos temas tienen puntos de confluencia como son la generación por uso indebido del servicio público de aseo por parte de los usuarios, así como la posibilidad de adelantar las labores de recolección y transporte de estos residuos por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo o por un tercero, en cuyo caso la remuneración de las actividades debe ser pagada por las administraciones distritales o municipales.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación UAESP 002 de 2017.

- **Puntos Críticos:**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

"***ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones.*** *Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)

35. Puntos críticos. *Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros*".

A partir de lo anterior, este decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo:

"***ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento.*** *La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. *Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración". (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, el Documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el nuevo marco tarifario, que fueron la base de los análisis y de la formulación del nuevo marco tarifario que se presenta en el documento en cuestión, señala que uno de ellos será "*... Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de "Área Limpia*".

La misma resolución, dentro de su artículo 6, define "*Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente...*".

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Para el efecto de la presente adición el concepto de Área Limpia es aplicado solamente para las frecuencias y horarios previstos en el plan operativo respecto de la atención de los puntos críticos identificados en el censo mensual.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación UAESP 002 de 2017 en su Anexo 5, correspondiente al *Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.*, posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

"*1.2. Área Limpia*

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la

sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

"*Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.*

(...)

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento". (Subrayado fuera de texto)".

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos, mientras que el Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Por lo anterior, es una responsabilidad contractual de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, así:

1. Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo - ASE
2. Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos
3. Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.
4. La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración.

- **Recolección de escombros de generador conocido**

Inicialmente, es importante tener en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*, establece que los Residuos de construcción y demolición son todos aquellos residuos sólidos resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Este mismo decreto establece en el Artículo 2.3.2.2.2.1.14 lo relacionado con los costos asociados al servicio público de aseo, determinado para el caso de los residuos de construcción y demolición lo siguiente:

(...)

"*En el caso de los residuos de construcción y demolición así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.*

Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de

otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio".

(...)"

Así mismo, el decreto citado establece en el Artículo 2.3.2.2.2.3.44 que la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia, indicado a su vez lo siguiente:

"*El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.*

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles".

Es por esto que, en el Reglamento Técnico Operativo de la nueva concesión de aseo, correspondiente a la Resolución UAESP 26 de 2018, se estableció como obligación a los concesionarios en relación con el Plan de Gestión Social, la socialización y sensibilización a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas, entre otros.

Adicionalmente, el numeral 2.10 del Reglamento Técnico Operativo establece que el concesionario del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de origen domiciliario resultante de construcciones y demoliciones cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar dos (2) días hábiles. El valor de la tarifa se pactará libremente con el usuario. El concesionario deberá contar con las certificaciones de las escombreras autorizadas donde realice la disposición final y la Interventoría verificará esta obligación, y debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución MADS 472 de 2017 y con lo establecido el Decreto Distrital 586 de 2015 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Por tanto, se tiene previsto en la concesión la obligación de recolección de residuos de construcciones y demoliciones de origen domiciliario por parte de los concesionarios, cuando hayan realizado la solicitud respectiva, caso en el cual los usuarios deben pactar la tarifa con el prestador y pagar el valor del servicio, sin embargo, no se encuentra establecido en la regulación un componente tarifario relacionado con la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, ni de la recolección de árboles caídos producto de las situaciones de emergencia, servicio que debe ser pactado entre el municipio o distrito y las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros.

Para complementar la conclusión de la obligatoriedad de los municipios o distritos de coordinar la recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos y de residuos de escombros de arrojo clandestino, así como de los árboles caídos generados por emergencias, es necesario realizar la revisión de la forma en la que se encuentra constituido el marco regulatorio del servicio público de aseo, determinado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Es por esto que se menciona a continuación lo determinado por la CRA en las observaciones de la participación ciudadana de las Resoluciones 643 y 664 de 2013, que hacen parte del Documento de Trabajo[1] que soporta la Resolución CRA 720 de 2015, así:

"***RESPUESTA 1.3 GENERAL – ALCANCE DEL MARCO TARIFARIO (Página 25):***

En cuanto al manejo de los escombros, según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 2981 de 2013), es responsabilidad del generador y

[1] http://www.cra.gov.co/documents/DOCUMENTO_DE_TRABAJO_Y_DE_PARTICIPACION_720.pdf

obligación del municipio o distrito la coordinación con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitos de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. El precio por el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.

RESPUESTA 1.4 GENERAL – ARTICULADO (Página 29):

No se considera la recolección, transporte y disposición de los escombros clandestinos, ya que según el Decreto 1077 de 2015 es responsabilidad del ente territorial determinar el control policivo para evitar el arrojo y establecer un esquema que garantice la adecuada gestión de estos residuos.

RESPUESTA 3.2 COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (CRT) – COSTOS (Página 51):

Así, el municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitos de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

RESPUESTA 4.1 COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL (CDF) – MODELO (Página 59):

La remuneración de la disposición final de los residuos producto de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es el mismo costo de una tonelada no aprovechable, y los residuos de construcción y demolición domiciliarios y mixtos o clandestinos, no se incluyen en la tarifa del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA 6.3 COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS (CBL) – INDICADORES (Página 69):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015, que establece: "... la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados..", se decidió eliminar el indicador: "Recolección de residuos clandestinos y/o residuos en puntos críticos" contenido en la tabla del anexo IV de la Resolución CRA 643 de 2013".

RESPUESTA 7.2 COSTO DE LIMPIEZA URBANA POR SUSCRIPTOR (CLUS) – COSTOS (Página 71):

El costo del servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será pactado libremente entre las partes, así como su forma de pago. De esta misma forma la recolección de escombros clandestinos se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y no se incluye en la tarifa, por cuanto no hace parte del servicio público de aseo".

Según lo manifestado por el ente regulador, y como resultado de la revisión de las ecuaciones y modelos que componen el marco regulatorio se evidencia que la regulación no tiene previsto el reconocimiento a las personas prestadoras del servicio público de aseo por vía tarifaria y con cargo a los usuarios, las actividades de recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos, ni residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, lo cual conjugado con el Decreto 1077 de 2015 deriva en la obligación del ente territorial de la estructuración de un esquema de prestación y remuneración para atender esta problemática, generada por la indisciplina de los usuarios.

Adicionalmente, en la Resolución CRA No. 797 de 2017, páginas 34 y 35, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, manifestó en relación con el tema lo siguiente:

"Que en ningún caso se podrán incluir actividades que no componen el servicio público de aseo en la tarifa.

Que como se manifestó en la Resolución CRA 786 de 2017, con base en lo dispuesto por la normativa vigente para la prestación del servicio público de aseo, no es posible financiar o incluir actividades que no se encuentran definidas por el Decreto 1077 de 2015 ni en la Resolución CRA 720 de 2015 como parte integral del servicio afectando la tarifa." (Subrayado nuestro).

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por la misma CRA en la actuación administrativa, mediante Auto No. 02 del 14 de septiembre de 2016, quien fue enfática en señalarle a la UAESP en el Punto 6 de la referida providencia que:

"(...) las actividades diferentes de las contenidas en las normas legales y reglamentarias, del servicio público de aseo, que la UAESP incluye como obligación de los concesionarios en su área de servicio exclusivo, como por ejemplo, ***recolección de residuos de construcción y demolición****, recolección domiciliaria ocasional, recolección de llantas y* ***operativos de limpieza de puntos críticos****, no serán verificadas por parte de esta Comisión y en tal sentido,* ***se solicita excluirlas del modelo financiero objeto de revisión en el marca de la presente actuación administrativa****." (Resaltado fuera de texto)*

RECOLECCIÓN DE ÁRBOLES CAÍDOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA

Recolección y transporte al sitio de aprovechamiento o disposición final de árboles caídos:

Actividad que consiste en la recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad competente con el propósito de facilitar la actividad en mención, posterior al reporte de la emergencia al Sistema de Información para la Atención de Respuesta y Emergencia - SIRE.

Debe anotarse que la falta de recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencia podrían generar la aparición de puntos críticos.

Consecuencia de lo anterior, en la licitación pública para la implementación del nuevo esquema de áreas de servicio exclusivo de que trata el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el ente regulador en las Resoluciones CRA Nos. 786 y 797 de 2017, no era posible incorporar como requerimiento mínimo obligatorio del Concesionario, para ser remunerado vía tarifa, la recolección de puntos críticos, ni de los árboles caídos producto de las situaciones de emergencia; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el tema imponga la reglamentación del Gobierno Nacional en cabeza de los prestadores del servicio público de aseo.

Como resultado de todo lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Un punto crítico puede estar compuesto de diferentes combinaciones de residuos de arrojo clandestino (escombros, llantas, residuos ordinarios, desechos de electrodomésticos, retales de construcción, entre otros).

- No se encuentra establecido en el marco regulatorio del servicio público de aseo un costo que permita cobrar vía tarifaria la atención de puntos críticos y residuos de construcción y demolición – RCD para la recolección, transporte, disposición final de residuos ubicados en los mismos; ni los árboles caídos producto de las situaciones de emergencias que se presentan en el Distrito.

- El Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos

- El Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y, por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, bajo el alcance de lo determinado en la regulación vigente.

- Son responsabilidades contractuales de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, dado lo indicado en el Decreto 1077 de 2015:

 - Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo – ASE.

 - Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos.

 - Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.

 - La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada Área de Servicio Exclusivo - ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración, actividades que dentro del marco contractual se desarrollan como Obligaciones de Hacer (no regulatorias) de la Licitación UAESP No. 002 de 2017.

2. ESTUDIO DE MERCADO:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas en relación con la obligatoriedad de los municipios o distritos de solucionar la problemática existente en relación con los residuos de acumulados en puntos críticos y residuos de demolición y construcción arrojados de forma clandestina, la Unidad solicitó cotizaciones a 38 personas prestadoras del servicio público de aseo a nivel nacional sobre el costo por tonelada ($/ton) al cual podrían realizar esta labor en cada una de las áreas de servicio exclusivo del esquema de aseo de Bogotá D.C., requiriendo específicamente lo siguiente:

"*Con el propósito de mantener la atención de puntos críticos y/o residuos de construcción y demolición abandonado en vías y áreas públicas de la ciudad de Bogotá, D.C., y en virtud de lo estipulado en el Artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, según el cual "El municipio o distrito deberá* ***coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros*** *la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración" (Resaltado fuera de texto), le solicitamos de manera respetuosa, y de ser de su interés, cotizar a esta Unidad el precio final* ***por tonelada****, para la atención del servicio mencionado, con el propósito de ampliar los análisis de la Entidad*
Cotización UAESP.

Tabla

ITEM	*ASE*[2]	*VALOR GLOBAL FIJO POR TONELADA.*
1	*ASE 1*	*$ 97.348*
2	*ASE 2*	*$ 82.863*
3	*ASE 3*	*$ 84.151*
4	*ASE 4*	*$ 91.822*
5	*ASE 5*	*$ 101.888*

**El costo o valor a pagar, incluye todos los costos directos e indirectos*".

A continuación, se presenta el listado de las personas prestadoras del servicio público de aseo a las cuales se les solicitó la cotización de los servicios:

[2] Mediante Licitación pública No. LP-002-2017, se otorgó a cinco (5) concesionarios la prestación del servicio público de aseo en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final, mediante contratos de concesión con cláusulas de servicio exclusivo - ASE

No.	EMPRESA	SIGLA
1	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	AGUAS DE BOGOTA
2	AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	ASB
3	ASEO TÉCNICO DE LA SABANA S.A. E.S.P.	ATESA
4	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	GRUPO SALA
5	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.	BIOAGRICOLA
6	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	CIUDAD LIMPIA
7	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	COSERVICIOS
8	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP	EAB
9	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL ESP	EAAAY
10	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ZIPAQUIRÁ E.S.P.	EAAAZ
11	EMPRESA DE ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID S.A. E.S.P.	EAAAM ESP
12	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	EMAB
13	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS E.S.P.	ESPA
14	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA S.A.	EMBASEO
15	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA E.S.P.	EMSERCHIA
16	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS ESP. EICE	SERVICIUDAD
17	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA ESP	EMSERFUSA
18	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA	ESPUCAL ESP
19	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P.	ESANT
20	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME E.S.P.	CARIBABARE
21	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ	EMSERVILLA
22	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A. E.S.P.	ESPB S.A E.S.P.
23	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A.	EMAS PASTO
24	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	EMAS
25	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.	EPA
26	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	EPC
27	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P.	EEVVMM
28	ENVIASEO E.S.P.	ENVIASEO
29	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	INTERASEO
30	LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. S.A	LAS CEIBAS
31	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	LIME
32	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P.	PROACTIVA
33	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A. E.S.P.	PROMOAMBIENTAL
34	RUITOQUE S. A. E.S.P.	RUITOQUE
35	SERVIGENERALES S.A. ESP	SERVIGENERALES
36	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. ESP	TRIPLE A
37	ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	ÁREA LIMPIA
38	BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	BOGOTÁ LIMPIA

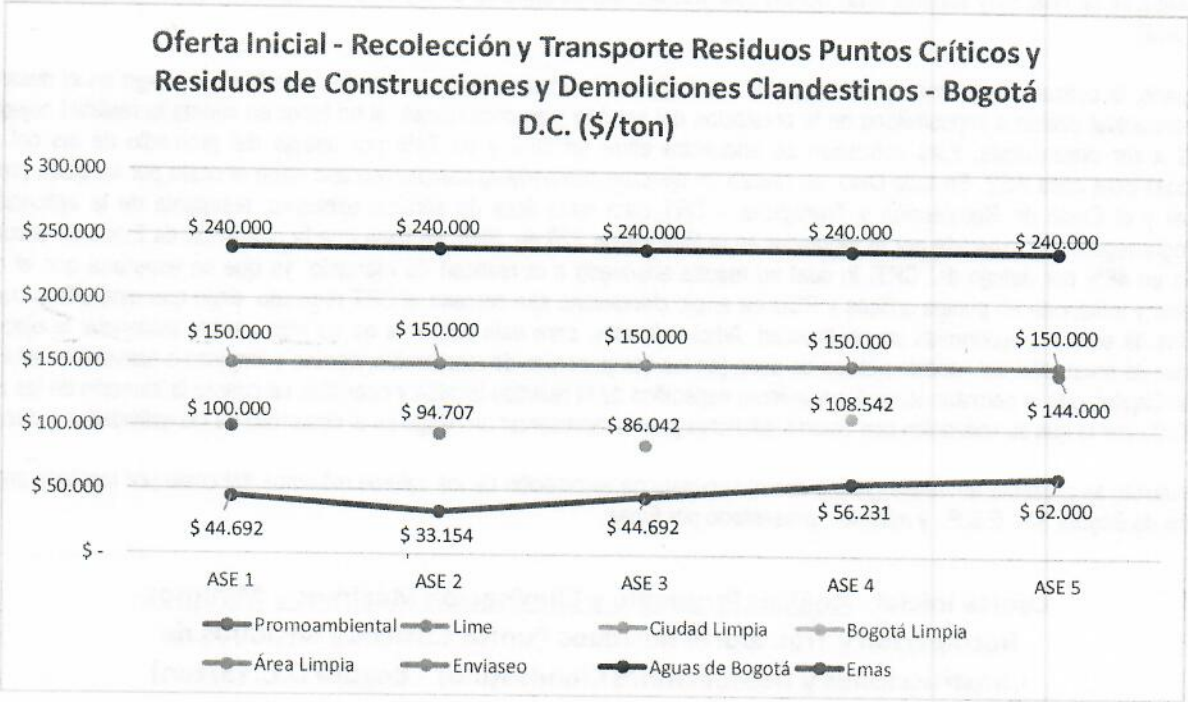
Se recibió respuesta de la empresa Proactiva de Servicios S.A. E.S.P. quienes manifestaron lo siguiente:

*"En atención a lo referenciado, la empresa **PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P.** de acuerdo al estudio de viabilidad de prestación del servicio de aseo en su actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición lamenta informar que en la ciudad de Bogotá no se cuenta con operación para esta actividad por lo tanto no es viable la prestación del servicio en los puntos críticos de la ciudad de Bogotá DC de acuerdo a lo requerido en la licitación".*

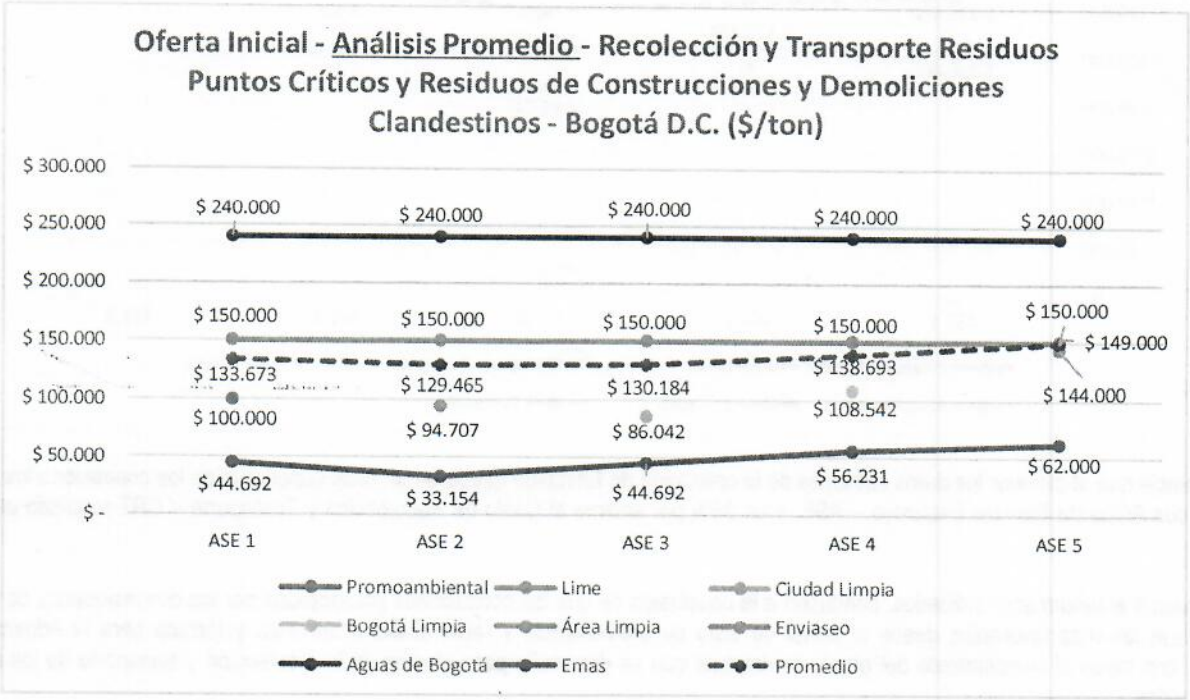
Adicional a lo anterior, se recibieron 8 cotizaciones de las siguientes empresas:

No.	EMPRESA	SIGLA
1	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	AGUAS DE BOGOTA
2	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	GRUPO SALA
3	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	CIUDAD LIMPIA
4	ENVIASEO E.S.P.	ENVIASEO
5	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	LIME
6	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A. E.S.P.	PROMOAMBIENTAL
7	ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	ÁREA LIMPIA
8	BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	BOGOTÁ LIMPIA

Los resultados de las cotizaciones se presentan en la siguiente tabla:



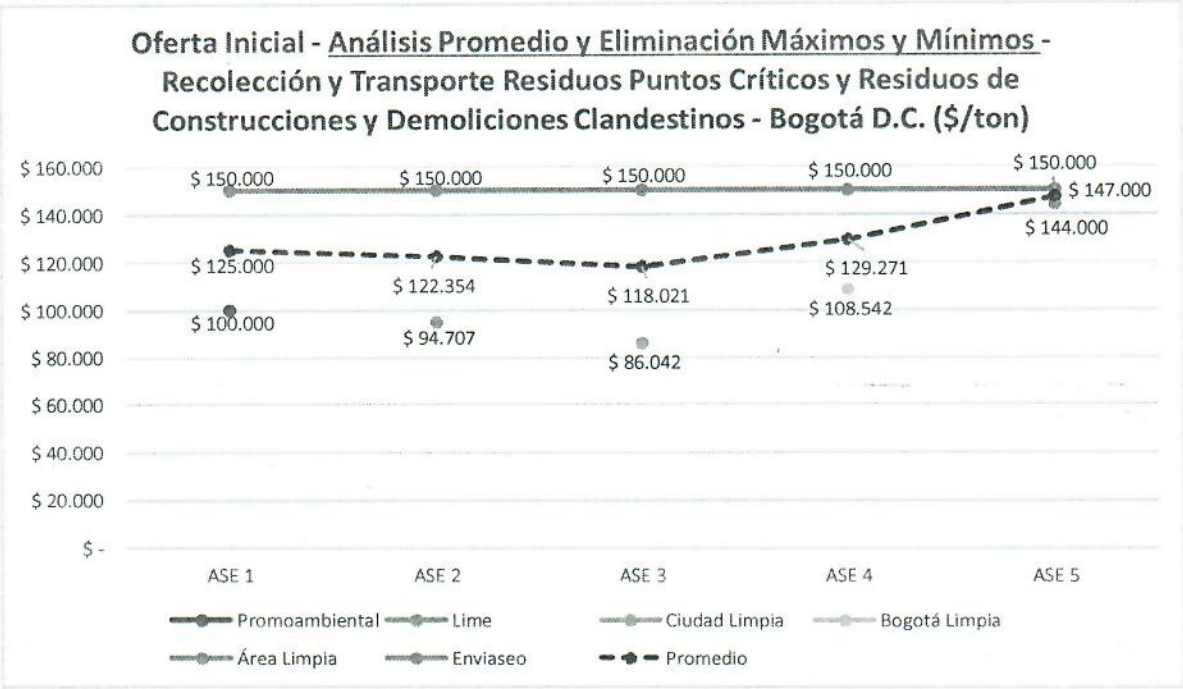
Al realizar los análisis del promedio del costo por tonelada de recolección y transporte de residuos de puntos críticos y residuos de construcciones y demoliciones clandestinos se tienen los siguientes resultados:



Se evidencia en los gráficos presentados que el valor del costo por tonelada de la cotización por la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se encuentra en un nivel muy superior a las demás cotizaciones, siendo entre un 61% y un 80% superior al promedio de las cotizaciones en cada ASE.

Por su parte, la cotización de Emas puede suponer un costo por tonelada inferior que podría significar un riesgo en el desarrollo del objeto contractual debido a imposibilidad de la prestación del servicio y su continuidad, al no tener en cuenta la realidad objetiva de la actividad a ser desarrollada. Esta cotización se encuentra entre un 58% y un 74% por debajo del promedio de las cotizaciones presentadas para cada ASE. En todo caso, se realizó un ejercicio comparativo complementario entre el costo por tonelada presentado por Emas y el Costo de Recolección y Transporte – CRT para cada área de servicio exclusivo, resultante de la aplicación de la metodología regulatoria expedida por el regulador en la Resolución 720 de 2015, se tiene que la cotización de Emas se encuentra en promedio un 48% por debajo del CRT, lo cual no resulta adecuado a la realidad de mercado, ya que se esperaría que el costo de recolección y transporte en puntos críticos y RCD de arrojo clandestino sea cercano al CRT regulado, dado que este último cuenta con economías de escala y economías de continuidad. Adicionalmente, para este cotizante no ha sido posible evidenciar la ejecución de actividades de prestación del servicio público de aseo (en los componentes de recolección, barrido y limpieza o actividades similares) en el Distrito Capital, que le permitan tener conocimiento específico de la realidad técnica y operativa en cuanto la atención de las zonas de Bogotá D.C., por lo que su cotización con valores inferiores podría representar un riesgo en el desarrollo de las actividades a desarrollar.

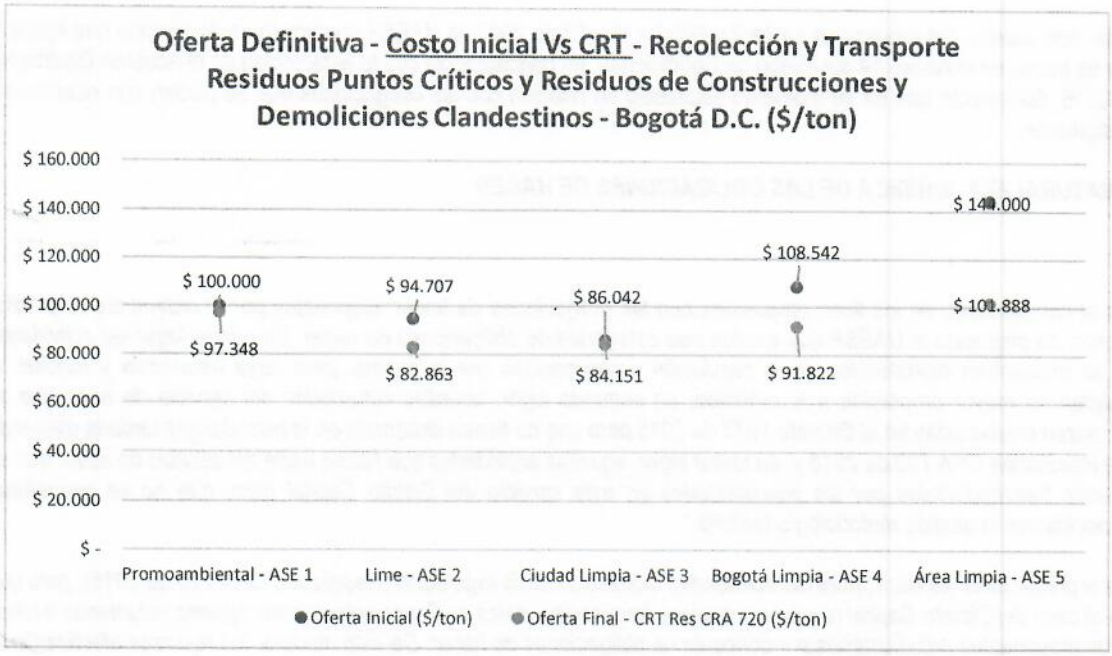
A continuación, se presenta un nuevo gráfico con el supuesto de eliminación de los valores máximos del costo por tonelada presentado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., y mínimos, presentado por Emas:



Se evidencia que al eliminar los datos extremos de la cotización de Enviaseo queda en un nivel superior al de los concesionarios en cada una de sus Áreas de Servicio Exclusivo – ASE, y un 39% por encima al Costo de Recolección y Transporte – CRT regulado para cada ASE.

Los aspectos anteriormente indicados, conducen a la conclusión de que las cotizaciones presentadas por los concesionarios de aseo de Bogotá son las más favorables desde el punto de vista de conveniencia y racionalidad económica y técnica para la Administración Distrital, con miras al cumplimiento del objeto contractual que se desarrolle para efectos de la recolección y transporte de los residuos mencionados.

Ahora bien, la Administración en aras de lograr una mejora consideró que el valor máximo a reconocer por la recolección y transporte de los residuos objeto del análisis corresponde a un costo por tonelada igual al Costo de Recolección y Transporte – CRT resultante de la aplicación de la metodología de cálculo contenida en la Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio público de aseo de cada concesionario en su área de servicio exclusivo:



Con lo anterior, se obtienen las siguientes disminuciones porcentuales en el costo por tonelada para cada ASE:

Oferta Definitiva	Promoambiental - ASE 1	Lime - ASE 2	Ciudad Limpia - ASE 3	Bogotá Limpia - ASE 4	Área Limpia - ASE 5
Oferta Inicial ($/ton)	$100.000	$94.707	$86.042	$108.542	$144.000
Oferta Final - CRT Res CRA 720 ($/ton)	**$97.348**	**$82.863**	**$84.151**	**$91.822**	**$101.888**
Disminución	**-2,65%**	**-12,51%**	**-2,20%**	**-15,40%**	**-29,24%**

A su vez, se obtiene los siguientes ahorros presupuestales:

Concepto	Promoambiental - ASE 1	Lime - ASE 2	Ciudad Limpia - ASE 3	Bogotá Limpia - ASE 4	Área Limpia - ASE 5	TOTAL
Valor proyecto - Tope máximo - Propuesta Inicial	$ 2.578.453.812	$ 4.327.636.365	$ 2.869.070.490	$ 2.798.705.336	$ 6.402.240.000	$ 18.976.106.003
Valor proyecto - Tope máximo - Propuesta Definitiva	**$ 2.510.078.328**	**$ 3.786.402.394**	**$ 2.806.018.763**	**$ 2.367.578.061**	**$ 4.529.922.454**	**$ 16.000.000.000**
Ahorro						**$ 2.976.106.003**

Se concluye entonces que, con la cotización final de los concesionarios de aseo para cada una de sus áreas de servicio exclusivo, basada en el Costo de Recolección y Transporte – CRT calculado con base en la normatividad expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA se logra un precio de mercado inferior, eliminándose previamente los datos atípicos.

Teniendo en cuenta que el presente estudio de mercado se realizó para la vigencia 2018, dando aplicación a lo establecido por la Resolución 720 de 2015 de la CRA, donde se establece la metodología para actualizar el Costo de Recolección y Transporte – CRT , para la vigencia 2019, el CRT del concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P es de $95.318.

Es importante anotar, que según lo determinado por el concesionario Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. E.S.P., quien adelanta las labores de disposición final en el Relleno Sanitario Doña Juana, tiene capacidad instalada para procesar los residuos mixtos, cumpliendo con lo expuesto en la Resolución 1784 de 2017 y el auto 572 de 2017 (ver oficio CGR – DJ – 401 – 18, radicación UAESP 2018-700-009900-2 del 15 de marzo de 2018).

Por otra parte, con ocasión del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2017, la UAESP contempló en el contrato una figura denominada obligaciones de hacer, en el Anexo 14 del Pliego de Condiciones, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016, documento que en su momento estableció en relación con las obligaciones que se pactan con ocasión al adicional a suscribir, lo siguiente:

"2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...)

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria."

Para el primer caso, es decir, para las actividades dispuestas en la regulación (Resolución CRA 720 de 2015), pero que para el caso del Distrito Capital requieren mayores frecuencias, estas se financiarán con los aportes voluntarios hechos por los proponentes adjudicatarios por concepto de obligaciones de hacer. De esta manera, los recursos efectivamente aportados, por concepto de obligaciones de hacer, por cada uno de los prestadores de cada ASE, serán dispuestos por la UAESP y entregados a cada uno de ellos para financiar estas frecuencias adicionales (a las remuneradas vía tarifa) dependiendo de los requerimientos técnicos de ello, analizados e indicados por esta Unidad.

(...)

Las actividades mencionadas para el segundo y tercer caso, es decir, aquellas que, aunque no se encuentran reconocidas en la metodología tarifaria, son inherentes a las necesidades del servicio de aseo de la capital del país; se financiarán con recursos que para este fin disponga el Distrito Capital – UAESP; es decir, no supondrán un descuento vía tarifa, ni se dispondrán para ello los recursos voluntarios aportados por cada uno de los prestadores de las ASE. La Unidad celebrará los correspondientes contratos para la materialización efectiva de estas actividades.

(...)

6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...)

Finalmente, deben tener en cuenta los proponentes que existen actividades, como se mencionó anteriormente, que no se incorporan en el marco tarifario, pese a hacer parte de las actividades de aseo que requiere el Distrito Capital y que redundan en un mejoramiento y mayor calidad del servicio de aseo, y han sido contempladas dentro de los aspectos a reconocer, no con recursos de la oferta del concesionario, sino con los recursos que para el efecto establezca el Distrito Capital – UAESP; recursos que, serán incorporados al presupuesto Distrital con destinación específica. Estas actividades, como se mencionó en anteriores párrafos, y que no son objeto de exclusividad, podrán ser contratadas con el concesionario adjudicatario o con el tercero que determine la UAESP (Decreto 1077 de 2015 entre otros) previo el

cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley contractual.

La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son reconocidas, aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad.

OBLIGACIONES DE HACER	
Actividades remuneradas vía tarifa	**Actividades no remuneradas via tarifa**
Lavado de puentes en frecuencia adicionales	Recolección y transporte de llantas
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	Remoción de graffitis y pintura de bajos o interiores de puentes
Suministro de cestas	Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada
Instalación de cestas	Recolección de animales muertos
Mantenimiento de cestas	Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	Corte de césped y Poda de árboles en zona de canales
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	Recolección de árboles caídos
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital.
Cestas para eventos masivos	Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción cambuches.
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos.
	Lavado de áreas publicas monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana
	Corte de césped y Poda de árboles en zona de vía férrea.

*(...)**10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión***

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección y transporte de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos

anteriores. " (Resaltado fuera de texto).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, el Plan de gestión de Residuos Sólidos - PGIRS adoptado mediante el Decreto Distrital No. 495 de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato de Concesión y el Reglamento Técnico Operativo, el prestador del servicio público de aseo, ha venido realizado, entre otras, las siguientes actividades: (i) Censo de puntos críticos. (ii) Operativos de limpieza. (iii) Revisar de manera constante y con ocasión de las necesidades del servicio el diseño operativo de la actividad de recolección y transporte de conformidad con las dinámicas territoriales, con el fin de prevenir la aparición de puntos críticos. (iv) Campañas de sensibilización y educación a los usuarios del servicio público de aseo, para la adecuada gestión de los residuos sólidos. Así mismo, ha implementado los mecanismos para socializar conforme a la reglamentación del servicio público de aseo los horarios y frecuencias del servicio público de aseo.

Así las cosas y una vez se contó con los insumos técnicos (censo de puntos críticos actualizado) y las actividades de limpieza desarrolladas por los concesionarios, en cumplimiento del marco legal aplicable, se considera que la opción más favorable desde el punto de vista técnico y económico para el Distrito corresponde a la celebración de un adicional al contrato de concesión celebrado con el prestador del servicio de aseo para la respectiva zona en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Con ocasión de la actividad contratada, que para el caso del concesionario BOGOTÁ LIMPIA., se suscribieron las respectivas adiciones para este servicio al Contrato de Concesión No. 286 de 2018; los concesionarios recolectaron entre los meses de abril a diciembre de 2018, un total de 22.921 toneladas de residuos asociados a puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

Con base lo anterior y conforme al análisis del estado actual y la proyección a 2019, de la generación de este tipo de residuos, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, que impone para los municipios y distritos la obligación de remunerar la recolección y transporte de este tipo de residuos especiales que escapan del alcance del servicio público de aseo, pero que en todo caso afectan las condiciones de limpieza de la ciudad; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considera fundamental suscribir una nueva adición para la ejecución de esta actividad.

Teniendo en cuenta el comportamiento en cuanto a la generación de este tipo de residuos, y que actualmente persiste la necesidad de su recolección y transporte en la ciudad, es imperante continuar haciendo seguimiento a esta actividad para mitigar la problemática asociada al arrojo indiscriminado de dichos residuos.

En este marco, la interventoría Consorcio Proyección Capital, en comunicación adjunta manifiesta que considera viable celebrar una nueva adición al contrato de concesión No. 286 de 2018 con el propósito que el concesionario continúe desarrollando las actividades relacionadas en el presente documento.

Como consecuencia de lo anterior, de requerirse por parte de la UAESP y previa justificación técnica y económica, esta interventoría considera viable celebrar una adición que permita desarrollar las actividades relacionadas con la recolección y transporte de residuos de los puntos críticos, residuos de construcción y demolición de arrojo clandestino o voluminosos abandonados en el espacio público".

Conforme a lo precedente, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza solicita:

i) la adición de los recursos al Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018 en cuantía **HASTA TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($333.797.762)** MONEDA CORRIENTE; para recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 3; elaborar, presentar e implementar un plan estratégico y cronograma para la operación de las diferentes actividades a desarrollar con ocasión al presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato; presentar constancia de disposición de las diferentes actividades a desarrollar en la gestión de recolección de estos residuos; articular sus actividades con los protocolos que actualmente se desarrollan en el Relleno Sanitario Doña Juana, en Bogotá D.C. así como con los prestadores o terceros que desarrollen la misma actividad en las

otras áreas de servicio exclusivo de la ciudad de Bogotá. D.C.

ii) la UAESP pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los precios consignados en la cotización económica presentada por el CONCESIONARIO, y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos, las cuales deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato, quien validará los soportes de la facturación del servicio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.

El adicional que se solicita debe contener las siguientes obligaciones a cargo del concesionario:

3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

a) Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención donde se incluyan las frecuentas y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.

b) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar, el cual deberá estar debidamente capacitado en cuanto a conocimientos y técnicas necesarias para el cabal desempeño de las obligaciones derivadas de las actividades bajo su responsabilidad. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución del presente adicional, teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para la ejecución del presente adicional.

c) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georeferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB.

d) Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.

e) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que actualmente se desarrollan en el Relleno Sanitario Doña Juana, en Bogotá D.C. así como con los prestadores o terceros que desarrollen la misma actividad en las otras áreas de servicio exclusivo de la ciudad de Bogotá. D.C.

f) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:.

- Soporte de los tikects del pesaje
- Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro)
- Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro),
- Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro),
- Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro),.
- Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad

Parágrafo: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en el presente adicional, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución.

Parágrafo: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Anexo No.3 - Reglamento técnico operativo, en el Contrato N° 286 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones, no son aplicables al objeto de la

presente adición.

PLAZO. El plazo de la adición es hasta 30 de mayo de 2019 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

GARANTÍAS:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO. Incrementar la póliza de garantía inicialmente aportada, en el veinte por ciento (20%) del valor de este adicional, con una vigencia igual al término del adicional No. 01 al contrato de concesión más cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta suma se reducirá de la garantía una vez se cumplan las obligaciones pactadas en este otro si y trascurra el periodo de 4 meses adicionales, mediante certificación del contratante, previo reporte del interventor dando cuenta del cabal cumplimiento del otro sí.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Incrementar la póliza de garantía inicialmente aportada, en el cinco por ciento (5%) del valor de este adicional, con una vigencia igual al término del presente adicional al contrato de concesión más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta suma se reducirá de la garantía una vez se cumplan las obligaciones pactadas en este otro si y trascurra el periodo de 3 años adicionales, mediante certificación del contratante, previo reporte del interventor dando cuenta del cabal cumplimiento del otro sí.

No se requieren actualizaciones o certificaciones adicionales de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Jurídicamente es viable realizar la presente adición, por las siguientes razones:

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Solicitante: (Supervisor o interventor del contrato / convenio)

Nombre: AMPARO MARTINEZ DULCE
Cargo: Profesional Especializado. Encargada de las funciones del Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza.
Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Firma: Amparo Martinez Dulce

Elaboró: María Fernanda González - Contratista RBL
Leonardo Fonseca - Contratista RBL

Re: Solicitud concepto riesgos

Libardo Lozano<libardojoselp@sescolombia.com>

lun 15/04/2019 1:55 p.m.

Para:Maria Fernanda Gonzalez <maria.gonzalez@uaesp.gov.co>;

Cc:Rafael Rodriguez Maldonado <rafael.rodriguez@uaesp.gov.co>; Yanlicer Enrique Pérez Hernández <yanlicer.perez@uaesp.gov.co>; Leonardo Andres Fonseca Fajardo <leonardo.fonseca@uaesp.gov.co>;

4 archivos adjuntos (5 MB)

Estudio de riesgos ADICION puntos criticos mayo Contrato 285 2018 ASE 3.docx; Estudio de riesgos Adicion puntos criticos mayo Contrato 284 2018 ASE 2.docx; Estudio de riesgos Adicion puntos criticos mayo contrato 283 2018 ASE 1.docx; Estudio de riesgos adicion puntos criticos mayo Contrato 286 2018 ASE 4.docx;

Estimada Maria Fernanda,
adjunto le estudio de riesgos de la adición de puntos críticos para los contratos de concesión 283, 284, 285 y 286 de 2018.
Sobre las garantías la recomendación es:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO. Incrementar la póliza de garantía inicialmente aportada, en el veinte por ciento (20%) del valor de este adicional, con una vigencia igual al término del adicional No. 01 al contrato de concesión más cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta suma se reducirá de la garantía una vez se cumplan las obligaciones pactadas en este otro si y trascurra el periodo de 4 meses adicionales, mediante certificación del contratante, previo reporte del interventor dando cuenta del cabal cumplimiento del otro sí.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Incrementar la póliza de garantía inicialmente aportada, en el cinco por ciento (5%) del valor de este adicional, con una vigencia igual al término del presente adicional al contrato de concesión más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta suma se reducirá de la garantía una vez se cumplan las obligaciones pactadas en este otro si y trascurra el periodo de 3 años adicionales, mediante certificación del contratante, previo reporte del interventor dando cuenta del cabal cumplimiento del otro sí.

No se requieren actualizaciones o certificaciones adicionales de la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

Cordial saludo,
Cordial saludo,

Libardo Lozano Pineda
Risk Manager

El vie., 12 abr. 2019 a las 16:25, Maria Fernanda Gonzalez (<maria.gonzalez@uaesp.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes,
>
> Cordial saludo.
>
> Doctor Libardo, con la presente remito estudios previos para el concepto de riesgos. Muy respetuosamente solicitamos se nos allegue el próximo lunes.
> Mil gracias,
>
> Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
>
> **María Fernanda González V.**

Contratista
Subdirección de recolección y barrido
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
HÁBITAT - Alcaldía Mayor de Bogotá
TELÉFONO: (571) 3580400 Ext.
www.uaesp.gov.co - http://intranet.uaesp.gov.co/intranet/

SesColombia SAS - Risk Management
KBO para la gestión de riesgos
Bogotá - Colombia
Tel 57 1 7502796

ESTUDIO DE RIESGOS ADICION 1 CONTRATO 286 2018 ASE 4
INTRODUCCIÓN

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (Versión M-ICR-01) de la Agencia Colombia Compra Eficiente. Se aplican también las metodologías de estimación bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 V 2011 y NTC-IEC/ISO 31010 V 2013. Igualmente, se han tenido en cuenta, las orientaciones que los documentos CONPES 3107, 3133 y 3714 recomiendan tener presentes en los aspectos que son pertinentes para este proceso, y para aplicar los criterios de asignación de riesgo.

Riesgos en el Proceso de Contratación

Tal como se indica en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, una fase que se debe realizar en la administración de riesgos es el Monitoreo

"La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los
fracasos.
(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del
Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir."

Por lo tanto, en este estudio se señalan los riesgos previsibles como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en la futura adición, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación y estadísticas podrían ser estimados con márgenes de confianza razonables y así deben ser considerados por los expertos en la materia en dimensiones de valor y

probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el concesionario desde el momento mismo al presentar su oferta, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio, revisión de obligaciones o condiciones pactadas.

Igualmente se precisa que estos análisis de riesgos previsibles no son exhaustivos ni eximen al concesionario, según su contexto particular, de asumir las aleas empresariales propias de su negocio y de hacer sus propios análisis de riesgos y advertir a la administración de aspectos generales del análisis para que sean incorporados, si ello fuese pertinente y conducente según el interés general.

Respecto de los riesgos imprevisibles, se anota que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable.

1. CONTEXTO

En el proceso de gestión de riesgos, la primera etapa que se debe surtir es establecer el contexto, considerando el ambiente interno de la Entidad, así como el contexto externo en el cual se desarrollará la presente adición al contrato de concesión.

No obstante, el presente estudio se enfoca en aquellos riesgos relativos a la adición, es necesario tener en cuenta el contexto de los contratos de concesión, y por consiguiente los riesgos identificados en su momento.

1.1. Objeto

Adicionar valor a cada uno de los Contrato Concesión 286 de 2018, en un suma que se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, que corresponderá al valor ofertado por tonelada de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público.

1.2. Partícipes

Contratante: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
Contratista: BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

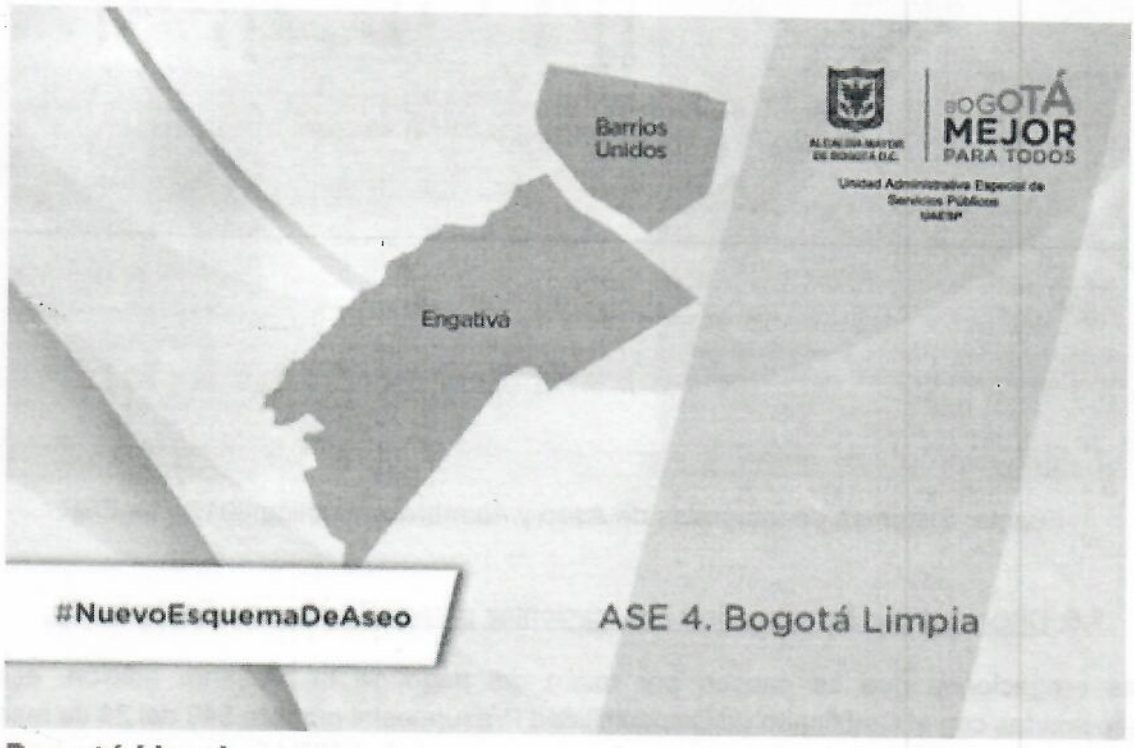
1.3. Ciudadanos beneficiarios

Teniendo en cuenta que el objeto de la adición pretende la recolección y transporte de los residuos de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, entonces los beneficiarios directos de la ejecución de los contratos de concesión derivados son los habitantes de las localidades de la ASE 4.

1.4. Condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación

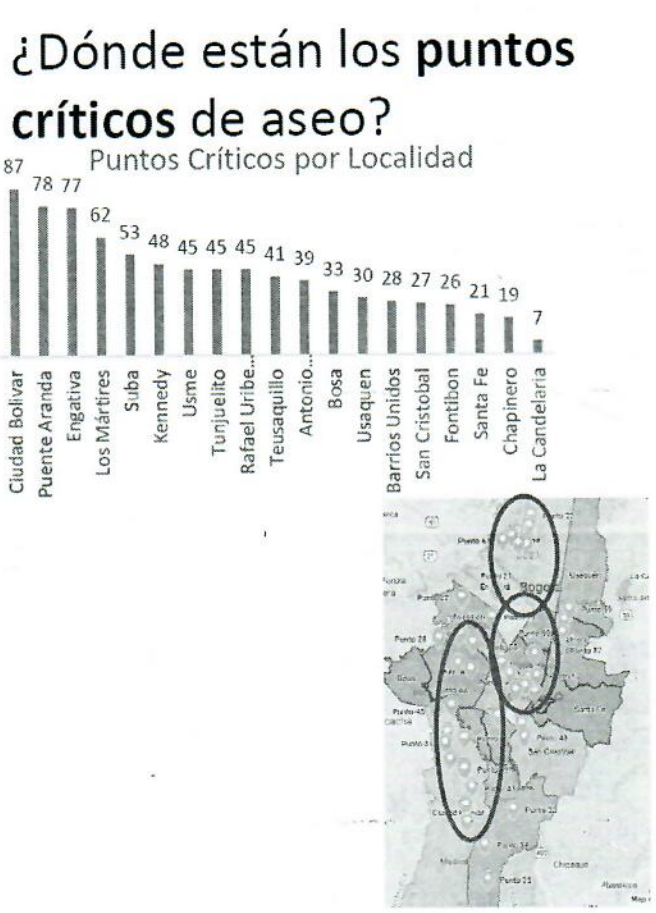
Las actividades previstas en esta adición se desarrollarán en la Área de Servicio Exclusivo – ASE 4 asignada al concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P, por lo tanto, el concesionario deberá considerar en su modelo operativo y de costos las condiciones geográficas, así como el estrado de las vías de acceso en los sitios en donde debe desarrollar las actividades contempladas en la adición.

El mapa a continuación muestra el área total de prestación del servicio público de aseo correspondiente a la ASE 4. El concesionario deberá considerar las condiciones de operación en las localidades que conforman la ASE bajo su responsabilidad.



Bogotá Limpia





Fuente: Sistemas de Integrales de Aseo y Alumbrado Público 2017 - UAESP

1.5. Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.

Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 549 del 21 de marzo del 2018, expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

1.6. Valor estimado de la adición

El valor del total de la futura adición se estima TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($333.797.762).

El valor aquí establecido se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, que corresponderá al valor de la tonelada de los residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción y demolición de arrojo clandestino o voluminosos abandonados en el espacio público, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, cuyo valor para efectos del presente adicional corresponde a la suma de: NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($91.822) M/CTE por tonelada objeto de recolección y transporte.

1.7. Entorno socio ambiental

El concesionario además de considerar los aspectos aquí señalados deberá tener en cuenta todos los factores que están involucrados en el entorno socio ambiental y cómo influyen en sus presupuestos de costos y gastos, así como en los ingresos que se pueden generar.

1.8. Factores ambientales

Por la naturaleza propia de las actividades que implica la futura adición, y teniendo en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones se llevará a cabo en entornos urbanos, los impactos ambientales a ser considerados se encuentran relacionados con los efectos que se puedan derivar de la recolección y transporte de los residuos de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público.

Así las cosas, el concesionario deberá tener en cuenta además de lo antes mencionado, todos los aspectos que estén relacionados con los factores ambientales que puedan influir de alguna manera en su oferta y su operación.

2. VALORACIÓN DE RIESGOS

En esta etapa, luego de clasificar cada uno de los riesgos identificados, se debe realizar una estimación de los riesgos considerando la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias o impacto en el caso en que el riesgo llega a materializarse, sin tener en cuenta ningún tipo de tratamiento o control, así como una valoración de estos riesgos teniendo en cuenta los tratamientos propuestos.

2.1. Clasificación de riesgos

A continuación, se presenta de manera enunciativa la clasificación que sobre los riesgos se señala en el CONPES 3714:

2.1.1. Riesgos Económicos

Alteraciones y fluctuaciones en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda, desabastecimiento y especulación de materias, insumos o servicios necesarios o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

2.1.2. Riesgos Sociales o Políticos

Causados por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe guardar una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

2.1.3. Riesgos Operacionales

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

2.1.4. Riesgos Financieros

En esta clase se incluyen por una parte (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de otro lado (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

2.1.5. Riesgos Regulatorios

Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

2.1.6. Riesgos de la Naturaleza

Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

2.1.7. Riesgos Ambientales

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

2.1.8. Riesgos Tecnológicos

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

2.2. Probabilidad del Riesgo

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Figura 1.

Figura 1 - Escala de probabilidad

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

2.3. Impacto del Riesgo

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Figura 2, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato, escogiendo la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Figura 2 - Escala de impacto

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrofico
		1	2	3	4	5

2.4. Valoración de riesgos

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto. De acuerdo con las escalas de impacto, que mide tanto los efectos sobre el cumplimiento del objeto del

contrato, así como en los eventuales sobrecostos de este, y teniendo en cuenta la escala de probabilidades, se deriva la siguiente matriz para valoración de los riesgos identificados.

Tabla 1 – matriz para la valoración de riesgos cualitativa según impacto en el objeto

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria	**0,00%**	**1,00%**	**5,00%**	**15,00%**	**30,00%**
	1,00%	**5,00%**	**15,00%**	**30,00%**	**Mayor**

3. Matrices de valoración de riesgos

A continuación, se presentan las matrices de los riesgos identificados.

3.1. Riesgos Adición 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revi	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Peri
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales	Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Fallas, errores u omisiones en el manejo y/o transporte de los residuos objeto de recolección. Derrame o filtración de lixiviados, o regueros de residuos que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.	3	4	7	7	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado sobre manejo seguro de residuos. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las macrorutas y microrutas para realización de las actividades pactadas en la adición. Congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del transito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de recolección y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de recolección y/o disposición	4	3	7	7	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos por las macrorutas y microrutas para realización de las actividades de recolección y/o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de recolección y/o disposición. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	7	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. Huelgas laborales, Incapacidad médica del personal por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de recolección, transporte y disposición de residuos	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	7	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos, contenedores y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos, contenedores y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	6	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las perdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades de operación. Variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	4	4	8	8	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	4	1	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, contenedores, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, máquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de aseo.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	5	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las macrorutas y microrutas para realización de las actividades de recolección, barrido y limpieza, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el transito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de recolección. Entre otros efectos.	2	3	5	5	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi
9	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	5	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi

10	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Accidentes que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	6	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi
11	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades operativas y de apoyo. Ocurrencia de actos voluntarios o culposos o impericia por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas - materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	7	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antel cada se r activi

Al contestar cite este radicado
RADICADO NÚMERO:
2019-700-014839-2
Asunto: Concepto para suscribir nuevo adicional
Documento 2 - Anexos:
Fecha: 16/04/2019 16:33:58
Destino: Subdireccion de Recoleccion Barrid
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Consorcio
Sistema de Gestión - DocuSol

UAESP-CPC-UAESP-802-19

Bogotá D.C., 15 de abril de 2019

Doctor
YANLÍCER PÉREZ HERNÁNDEZ
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS- UAESP
Avenida Caracas N° 53-80
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato N° 286 de 2018
TEMA: Concepto para suscribir nuevo adicional para la recolección de residuos de puntos críticos y arrojo clandestino al Contrato de Concesión No.286 de 2018 - Concesionario BOGOTÁ LIMPIA
SUBTEMA: Comercial y Financiero / Técnico Operativo

Al responder este comunicado cite: UAESP-CPC-UAESP-802-19

Respetado doctor Pérez:

De acuerdo con lo establecido en la Adición 1 y Prórroga 3 a la ADICIÓN N° 4 de 2018 realizado al Contrato de Concesión de la referencia, cuyo objeto es la recolección y transporte de residuos de los puntos críticos y residuos de construcción y demolición de arrojo clandestino o voluminosos abandonados en el espacio público, y en especial, con lo indicado en la Cláusula Tercera - Prórroga, que indica:

> *CLÁUSULA TERCERA. PRORROGAR. El plazo de la Adición No. 4 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, hasta el 30 de abril de 2019 o hasta agotar los recursos de la adición, lo primero que ocurra.*

Y toda vez, que el Concesionario **BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P.**, en relación con el comportamiento de ejecución presupuestal, presenta el siguiente movimiento financiero, de acuerdo con la cantidad de toneladas recolectadas y transportadas al RSDJ:

ASE 4 - BOGOTÁ LIMPIA SAS E.S.P CONTRATO DE CONCESIÓN No. 286 de 2018							
ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N°286 de 2018-Mar-21 (Valor Inicial)		**$ 2.367.578.061**					
Factura de Venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad de Toneladas**	**Precio Unitario Fijo**	**Valor Factura (*)**	**Saldo Final**	**% Utilizado**
N° 03 29-may-2018	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **MAR-2018**	$ 2.367.578.061	706,23	$ 91.822	$ 64.847.451	$ 2.302.730.610	2,74%
N° 04 29-may-2018	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **ABR-2018**	$ 2.302.730.610	2.316,78	$ 91.822	$ 212.731.373	$ 2.089.999.237	11,72%
N° 05 18-jun-2018	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **MAY-2018**	$ 2.089.999.237	2.652,43	$ 91.822	$ 243.551.427	$ 1.846.447.809	22,01%
N° 43 12-sep-2018	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **JUN-2018**	$ 1.846.447.809	4.390,76	$ 91.822	$ 403.168.365	$ 1.443.279.445	39,04%
N° 34 21-ago-2018	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **JUL-2018**	$ 1.443.279.445	4.755,00	$ 91.822	$ 436.613.610	$ 1.006.665.835	57,48%
N° 44 14-sep-2018	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **AGO-2018**	$ 1.006.665.835	3.118,66	$ 91.822	$ 286.361.599	$ 720.304.236	69,58%
N° 59 12-oct-2018	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **SEP-2018**	$ 720.304.236	3.111,39	$ 91.822	$ 285.694.053	$ 434.610.184	81,64%
N° 78 15-nov-2018	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **OCT-2018**	$ 434.610.184	3.635,27	$ 91.822	$ 333.797.762	$ 100.812.421	95,74%
TOTAL ADICION 01		**$ 2.367.578.061**	**24.686,52**		**$ 2.266.765.639**	**$ 100.812.422**	**95,74%**
Contrato de Adición N° 04 de 2018-11-09		**$ 1.150.000.000**					

Consorcio

UAESP-CPC-UAESP-802-19

ASE 4 - BOGOTÁ LIMPIA SAS E.S.P CONTRATO DE CONCESIÓN No. 286 de 2018							
ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N°286 de 2018-Mar-21 (Valor Inicial)		**$ 2.367.578.061**					
Factura de Venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad de Toneladas**	**Precio Unitario Fijo**	**Valor Factura (*)**	**Saldo Final**	**% Utilizado**
N° 91 19-dic-2018	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS NOV-2018 (**)	$ 1.150.000.000	2.729,20	$ 91.822	$ 250.600.602	$ 899.399.398	21,79%
N° 107 23-Ene-2019	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS DIC-2018	$ 899.399.398	3.887,00	$ 91.822	$ 356.912.114	$ 542.487.284	52,83%
Prórroga N° 01 a la Adición N° 04 de 2019-01-31							
113 12-Feb-2019	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS ENE-2019	$ 542.487.284	2.679,22	$ 91.822	$ 246.011.339	$ 296.475.945	**74,22%**
(***)	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS FEB-2019	$ 296.475.945	3.065,53	$ 91.822	$ 281.483.096	$ 14.992.849	**98,70%**
Prórroga N° 02 de 2019-02-19 (Hasta 15-Mar-2019)							
Adición N° 01 y Prórroga N° 03 a la Adición N° 04 de 2019-01-31 (Finaliza el 30-04-2019)		**$ 435.144.458**					
	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS MAR-2019	$ 450.137.307	2.665,17	$ 91.822	$ 244.721.240	$ 205.416.067	**87,04%**
TOTAL ADICION 04		**$ 1.585.144.458**	**15.026,12**		**$ 1.379.728.391**	**$ 205.416.067**	
TOTAL		**$ 3.952.722.519**	**39.712,64**		**$ 3.646.494,030**		

(*) Valor Factura sujeto a la aplicación de retenciones, deducciones y demás descuentos autorizados por la Ley.

(**) La factura del mes de febrero, está en trámite Interventoría.

(*) El informe y la factura del mes de marzo de 2019, está en trámite del Concesionario**

La Interventoría - *Consorcio Proyección Capital,* informa a la UAESP que en virtud de la utilización del **87,04%** sobre el valor total del Contrato de Adición N° 4 al Contrato N° 286 de 2018, y teniendo en cuenta que el saldo a la fecha de **$ 205.416.067** correspondiente al **12,96%**, se prevé el agotamiento de los recursos, así como el plazo de ejecución del citado adicional.

Como consecuencia de lo anterior, esta Interventoría considera viable suscribir un nuevo contrato adicional al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente Interventoría

Anexo: N/A

Copia: Dr. Diego Iván Palacios Doncel – Subdirector Jurídico – UAESP
Dr. Julián Navarro – Representante Legal – Bogotá Limpia

Elaboró: LRodriguez
Revisó: LTrujillo

228 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 726

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-02-13-1109-130	130 - Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región	333,797,762.00
	TOTAL:	**333,797,762.00**

OBJETO:

Adición al contrato de Concesión N° 286 de 2018, suscrito con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S.E.S.P., cuyo objeto es "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL."

Se expide a solicitud de JUAN JOSE SERNA SAIZ, SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO (E), SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO, mediante oficio número 34693 de abril 15 del 2019.

Bogotá D.C., 16 de abril del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

JORGE TULIO CUBILLOS ALZATE